



REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS DEL COLEGIO RUBEN CASTRO AÑO ESCOLAR 2026

Artículo 1:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N°2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos para la exención total o parcial del derecho de escolaridad que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

Artículo 2:

Se incluyen en el presente reglamento los procedimientos para asignar dos tipos de becas:

1. Becas para alumnos vulnerables
2. Beca socio-económica interna.

Título I:

Reglamento y Procedimiento de asignación de Becas para Estudiantes Vulnerables

Artículo 3:

El colegio otorgará becas del 100% del derecho de escolaridad para alumnos que el Estado, a través del Ministerio de Educación, califique como "Prioritarios", con un tope del 15% del total de alumnos matriculados al 1 de marzo de 2026.

Artículo 4:

En caso que el número de estudiantes calificados como "Prioritarios" por parte del Ministerio de educación sea inferior al 15% del total de alumnos matriculados al 1 de marzo de 2026, se completará con estudiantes del colegio que tengan calificación de "Preferentes" de acuerdo con los listados vigentes publicados por el Ministerio de Educación.

Artículo 5:

En caso que el número de estudiantes calificados como "Prioritarios" por parte del Ministerio de educación sea superior al 15% del total de alumnos matriculados al 1 de marzo de 2026, se aplicará un procedimiento de selección descrito en el artículo sexto del presente reglamento.

Artículo 6:

De darse el caso que la cantidad de alumnos calificados como "Prioritarios" de acuerdo a la última nómina oficial vigente publicada por el Ministerio de Educación, supere el 15% de los alumnos matriculados en el año escolar correspondiente, se asignarán becas directamente con alumnos que durante el año escolar anterior al vigente gozaban de la Beca, descartándose aquellos estudiantes que no aparecen en los últimos listados oficiales publicados por el Ministerio de Educación. Se considerarán como cupos por cubrir a todos aquellos que se hayan liberados producto de la circunstancia anterior, o a partir del retiro de estudiantes del establecimiento, sea por decisión de la familia o por egresar, y se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- Estudiantes calificados como "Prioritarios" para el año en curso 2026, que también lo fueron el año escolar anterior.

- Estudiantes que hayan sido afectados por alguna contingencia de naturaleza catastrófica (siniestro que afecte directamente al grupo familiar y estudiante, por ejemplo, incendio de hogar, accidente y/o enfermedad de alto costo que afecte económicamente al grupo familiar del estudiante, o situaciones similares).
- Hermanos de estudiantes calificados como “Prioritarios” en el año escolar en curso y que han sido beneficiado con la Beca para alumnos Vulnerables, pero que no aparecen en los listados del Ministerio de Educación del año escolar anterior.
- Estudiantes calificados como “Prioritarios” en el año escolar en curso, que fueron beneficiados el año escolar anterior con la Beca Socioeconómica Interna, y además estaban calificados como “Prioritarios” el año escolar anterior.
- Estudiantes calificados como “Prioritarios” en el año escolar en curso, que fueron beneficiados el año escolar anterior con la Beca Socioeconómica Interna, y que sin ser prioritarios, ha mantenido y acreditado necesidades de ayuda socioeconómica en al menos dos años anteriores al año en curso.
- Estudiantes “Prioritarios” matriculados el año anterior que pasan a segundo básico en el año escolar en curso, y que, calificando como “Prioritarios”, no aparecieron en los listados oficiales del año anterior (para el colegio) publicados por el Ministerio de Educación.
- Estudiantes calificados como “Prioritarios” el año en curso, que teniendo esta calificación en dos años anteriores, no han sido beneficiados con la Beca 15% de alumnos vulnerables.

Artículo 7:

Los criterios indicados anteriormente serán revisados y priorizados por una Comisión de Becas, instancia descrita en el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 8:

La condición de asignación de Beca para el 15% de alumnos vulnerables, podrá ser revisada bianualmente, pudiendo revocarse el beneficio en caso de detectarse antecedentes y/o condiciones socioeconómicas del(la) estudiante que develen situaciones de evidente inconsistencia entre la calificación entregada por el Ministerio de Educación y la realidad concreta del estudiante y/o grupo familiar. Para ello el Colegio podrá solicitar antecedentes a el(la) apoderado(a) económico(a), o propiciar visita de un(a) profesional de trabajo social.

Título II:

Reglamento y Procedimiento de postulación y asignación de Beca Socioeconómica Interna

Artículo 9:

La Beca Socioeconómica Interna corresponde a un beneficio dispuesto por la Fundación Educacional Rector Rubén Castro de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consistente en la rebaja parcial o total del monto de arancel de Financiamiento Compartido, dirigido a estudiantes que acrediten debidamente dificultades económicas.

Este fondo está sujeto a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación Educacional. De existir fondos adicionales para ayuda socioeconómica a estudiantes del Colegio, otorgados desde la propia Fundación Educacional Rector Rubén Castro de la PUCV, Centro General de Padres, organizaciones de Exalumnos u otra organización benefactora, podrá utilizarse el procedimiento de postulación, evaluación y asignación descrito en el presente reglamento.

Artículo 10:

Para acceder a la Socioeconómica Interna Socioeconómica deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular del Colegio.
2. Haber completado la Ficha electrónica de Postulación a Beca.

3. Haber adjuntado los documentos especificados según lo establecido en el Artículo 11.
4. Cumplir con completar la solicitud y la carga de todos los antecedentes solicitados antes del plazo máximo establecido en circular informativa del proceso.

Artículo 11:

El procedimiento para postular al otorgamiento de la Beca Socioeconómica Interna es el siguiente:

La Dirección del Colegio comunicará las fechas del proceso de postulación, evaluación y asignación de las becas, mediante circular pública que se difundirá en la Comunidad Educativa.

El/la Apoderado/a deberá completar la “Ficha de Postulación a Beneficios” y adjuntar la siguiente documentación:

1. Registro Social de Hogares, vigente (reemplaza antigua Ficha de Protección Social).
2. Informe Social actualizado entregado por un profesional de Servicio Social de los Centros de Salud Familiar o del municipio correspondiente a su hogar.
3. Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar y que viven en el hogar común.
4. En caso de cesantía, el finiquito del último empleador (padres o sostenedor económico).
5. Certificado de AFP u otra previsión social (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
6. Si es independiente, tres últimas declaraciones de I.V.A. y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
7. Si algún integrante del grupo familiar es pensionado o montepiado, adjuntar las 3 últimas liquidaciones de pago.
8. Si es profesional o ejerce algún oficio, las 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
9. Boletas de gastos relacionados con Instituciones Educativas o Universidades, por estudios de los hermanos que no estén estudiando en el Colegio Rubén Castro, adjuntando certificado de alumno regular y la acreditación del gasto respectivo.
10. Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común), acreditando los gastos directos que la enfermedad genera a la familia.
11. Certificado de residencia del alumno.
12. Certificados de nacimiento de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho a subsidio).
13. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
14. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si se es propietario, adjuntar comprobante de pago de dividendo con deuda o en su defecto, si es propietario sin deuda, certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.

15. Gastos Fijos. Adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, TV cable o Televisión satelital, gastos comunes, celular, transporte escolar, internet, otros. En caso de tener asesora del hogar, adjuntar certificado de pago de cotizaciones.
16. Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros)
17. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA indicando nivel (letra) o ISAPRE u otra institución de similar naturaleza (CAPREDENA-DIPRECA. etc.).

Toda la documentación anteriormente especificada debe cargarse en la plataforma informática de postulación inserta en el sitio web del establecimiento.

Artículo 12:

El plazo para la recepción de las postulaciones a becas serán los indicados en la Circular que emita la Dirección del Colegio.

No se recibirán postulaciones posteriores a las fechas indicadas en la citada circular.

Artículo 13:

El colegio podrá solicitar otro tipo de documentación adicional a la mencionada con el fin de dar cuenta de situaciones excepcionales que afecten al apoderado o al establecimiento.

Sólo se considerará aquellas postulaciones que adjunten toda documentación solicitada. La entrega de la totalidad de la documentación es de exclusividad responsabilidad del/la Apoderado/a. Solo en casos debidamente justificados y acreditados, la Dirección del colegio podrá eximir de entrega de algunos documentos.

Artículo 14:

Una vez completado el ingreso de los antecedentes en la plataforma informática del Colegio, se notificará un Número o ID de postulación. El(la) apoderado(a) deberá guardar este número, con el cual se podrá hacer seguimiento a su postulación.

Artículo 15: Verificación y evaluación de antecedentes.

El Colegio podrá, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación, solicitar la asesoría de un(a) Trabajador(a) Social, para que, desde su competencia profesional, estudie y evalúe técnicamente los antecedentes incluidos en las postulaciones, debiendo presentar un informe al Colegio con una propuesta de criterios de priorización de los casos involucrados en las postulaciones, basada en dicha evaluación.

El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno y hacer una evaluación técnica y/o verificación de los antecedentes proporcionados en la ficha electrónica de postulación. Para ello, y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de la Fundación Educacional, eventualmente se podrá contratar los servicios de un(a) (la) Trabajador(a) Social. Con los mismo fines, también podrá hacerse necesaria una entrevista con el(la) apoderado(a).

Artículo 16: Comisión de Becas.

Para efectos de analizar los antecedentes aportados en el proceso de postulación, y eventualmente aquellos que se complementen por los medios descritos en el artículo, se conformará una comisión la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Quien ocupe el puesto de Director(a) del Colegio.
- Un subdirector(a) del colegio.
- El Presidente del Centro General de Padres del Colegio
- El Gerente de la Fundación Educacional

En caso de requerirse información del proceso de evaluación, esta comisión podrá citar al personal administrativo relacionado con el proceso de recaudación y cobranzas. Asimismo, la comisión podrá determinar la necesidad de ejecutar o no una entrevista con la familia del alumno y/o una visita domiciliaria. También podrá recurrir a los profesores jefe para complementar con información relevante respecto de las postulaciones.

Esta comisión, con base en los antecedentes presentados en las postulaciones o los obtenidos del análisis técnico, entrevistas y/o visitas domiciliarias realizadas por el(la) Trabajador(a) Social, priorizará con fundamentos concretos cada una de las postulaciones, asignándose las becas que permitan asignar los fondos destinados a becas según el presupuesto autorizado para ello.

De ello debe quedar constancia en acta que firmarán los integrantes de la Comisión.

Artículo 17:

Una vez terminado el proceso de evaluación se comunicará a todos los postulantes el resultado, mediante carta que deberá ser retirada en Secretaría a contar de los plazos definidos en la Circular que emita la Dirección del Colegio, y/o por otros medios que se dispongan para ello.

Artículo 18:

En toda instancia del proceso descrito se resguardará la debida reserva y confidencialidad de los antecedentes presentados u obtenidos de cada familia postulante.

Artículo 19:

La vigencia de la Beca será solamente para el año escolar en curso.

Artículo 20:

Será responsabilidad de Madres, Padres y Apoderados(as) comunicar oportunamente a la Dirección del Colegio, cualquier variación que ha experimentado su situación o las condiciones por las cuales postuló a las becas y beneficios socioeconómicos.

Artículo 21: Causales de revocación de la Beca:

1. Por retiro o cambio de Colegio durante el año de vigencia del beneficio.
2. Por renuncia voluntaria expresada por escrito a la Dirección del Colegio.
3. Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
4. Por el término del año escolar.